



El Tribunal Supremo considera falsos autónomos a los repartidores de Glovo

El Tribunal Supremo ha calificado de estrictamente “laboral” la relación existente entre los ‘riders’ y Glovo. Por tanto, este tipo de trabajadores actualmente son falsos autónomos. El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha sentenciado que “Glovo no es una mera intermediaria en la contratación de servicios entre comercios y repartidores, sino que es una empresa que presta servicios de recadería y mensajería y que fija a su vez las condiciones esenciales para la prestación de dicho servicio”.

De momento, no ha sido publicado el texto de la sentencia. Ahora bien, según ha destacado el Tribunal Supremo en un comunicado, la plataforma de reparto Glovo “se sirve de repartidores que no disponen de una organización empresarial propia y autónoma, los cuales prestan su servicio insertados en la organización de trabajo del empleador”. Esta sentencia ha supuesto un paso adelante en la batalla

judicial en la que están inmersos los repartidores a domicilio, que buscan el reconocimiento como profesionales de la distribución. De hecho, no es la primera vez que un tribunal dictamina un fallo en contra de una plataforma digital, pues hace un año también se celebró un juicio para determinar la condición laboral de los repartidores de Deliveroo.

Desde Glovo, la compañía ha destacado que “respetamos la sentencia del Tribunal Supremo” y que “esperamos la definición de un marco regulatorio adecuado por parte del Gobierno y Europa”. En este sentido, Glovo ha subrayado que en los tribunales “el debate se encuentra abierto”, ya que existen varias sentencias que validan el modelo, como la última del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TSUE), y otras contrarias, como en España. Frente a ello, Glovo ha señalado “estar a la espera de la definición del marco regulatorio por parte del Gobierno, así como de los organismos europeos”.